



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CENPLAMEX CÍA.
LTDA.-----
CUANTIA: \$ 10.000,00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintitrés de Agosto del año dos mil trece, ante mí Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: la Señora Dra. MARGARITA DE JESUS JARA TRIVIÑO, Doctora en Jurisprudencia, soltera, por sus propios derechos; y, la señorita RAISA NATALI BEJARANO JARA, estudiante, soltera, por sus propios derechos; Las comparecientes son domiciliados en Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de ley, mayores de edad, a quienes de identificar doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública una de Constitución de una Compañía conforme al siguiente texto: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía CENPLAMEX CÍA. LTDA., con las siguientes personas: DRA. MARGARITA DE JESUS JARA TRIVIÑO y RAISA NATALI BEJARANO JARA, todas por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y

1 **ESTATUTOS SOCIALES.**- Las fundadoras mencionadas en la cláusula que
2 antecede expresan en forma libre y voluntaria su decisión de constituir en
3 forma simultánea una compañía de responsabilidad limitada, para lo cual han
4 aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la
5 compañía: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CENPLAMEX CÍA.**
6 **LTDA.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA, OBJETO SOCIAL,**
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**
8 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.**- Con el nombre
9 **CENPLAMEX CÍA. LTDA.,** se constituye mediante este acto fundacional una
10 compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de Compañías
11 y por las disposiciones de los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:**
12 **OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará en forma exclusiva a la
13 prestación de servicios educativos orientados a la formación, capacitación
14 y especialización de personal de vigilancia y seguridad privada, mediante un
15 centro educativo especializado para ese efecto que funcionará al amparo de
16 las normas legales y reglamentarias vigentes en Ecuador; para lo cual podrá
17 ejecutar toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionadas con
18 su objeto social principal. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
19 **DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
20 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
21 Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.
22 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración del contrato es de
23 cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de
24 constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá
25 ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento
26 del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Socios de
27 conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas
28 legales. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía

(2)

1 es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,
2 el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios y
3 que se encuentra dividido en diez mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, distribuidas de la
5 siguiente manera: DRA. MARGARITA DE JESUS JARA TRIVIÑO, siete mil
6 quinientas participaciones que representan el setenta y cinco por ciento
7 (75%) del capital; y, Srta. RAISA NATALI BEJARANO JARA dos mil
8 quinientas participaciones, que representan el veinticinco por ciento (25%)
9 del capital. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La
10 compañía emitirá los respectivos certificados de aportación, en los que
11 constará necesariamente el carácter de no negociables, y los entregará a
12 cada socio como constancia del número de participaciones que por su aporte
13 le corresponda con la declaración de que cada participación de un dólar dará
14 derecho a un voto. Entregado el documento al socio, éste suscribirá el
15 recibo en el correspondiente talonario. **ARTICULO SEPTIMO:**
16 **RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los socios se limitará al monto
17 de sus participaciones individuales en proporción a las cuales recibirán los
18 beneficios. **ARTICULO OCTAVO.- CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES.**-
19 Para que los socios puedan ceder sus participaciones deberán observar el
20 trámite que estipula para tal efecto la Ley de Compañías. **CAPITULO**
21 **SEGUNDO:REGIMEN,GOBIERNO,ADMINISTRACIONY REPRESENTACION:**
22 **ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La
23 compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que
24 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que
25 siguen. El Gerente General y el Presidente tendrán la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual. **CAPITULO**
27 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO DÉCIMO:**
28 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA.**- La Junta General formada por los socios

1 legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la compañía y
2 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Gerente General
3 y a todos los funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE**
4 **LAS CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los socios para Junta General
5 se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente
6 General en la forma en que lo determinen la Ley y los reglamentos.
7 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No
8 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de
9 Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
10 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar
11 cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la
12 totalidad del capital pagado y los socios acepten por unanimidad de votos el
13 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
14 tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Socios
15 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
16 por los socios o sus representantes legales que concurrieran a ellas bajo
17 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA**
18 **GENERAL.**- La Junta General, formada por los socios legalmente
19 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta
20 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
21 convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta
22 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
23 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así
24 en las convocatorias que se hagan al efecto. Para establecer el quórum
25 *referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación del*
26 *número de participaciones y los votos que le corresponden deberá hacer el*
27 *Gerente General o quien hiciera las veces de secretario de la Junta bajo su*
28 *firma y la del Presidente de la sesión. ARTICULO DECIMO CUARTO:*

3

1 COMPARECENCIA DE LOS SOCIOS A LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios
2 comparecerán a las juntas generales en forma personal o pueden hacerse
3 representar por otras personas mediante carta con carácter especial para
4 cada junta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus veces, a no ser
5 que el representante ostente poder general legalmente conferido. Cada
6 socio podrá hacerse representar por un solo mandatario cada vez,
7 cualquiera que sea el número de sus participaciones. Así mismo el
8 mandatario no podrá votar en representación de otra u otras participaciones
9 de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
10 mandataria de varios socios podrá votar en sentido diferente en
11 representación de cada uno de los mandantes. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
12 **REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de
13 Socios se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión
15 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día,
16 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del Artículo décimo
17 octavo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
18 cualquier tiempo, y en cualquier lugar, cuando así lo resolviera el Gerente
19 General, o quien hiciera sus veces, o cuando lo solicitare a este uno o más
20 socios que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL.-** La
22 Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará
23 como Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se
24 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de
25 ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto
26 designen los concurrentes. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: MAYORÍA**
27 **DECISORIA.-** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta
28 General de Socios deberá ser tomadas por mayoría absoluta de los socios

1 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

2 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

3 **Son atribuciones de la Junta General de Socios:** a) Nombrar al Gerente

4 General y al Presidente de la Compañía ; b) Aceptar las excusas y renuncia

5 del Gerente General y el Presidente, o removerlos por causas legales o por

6 las causales establecidas en el contrato social; c) Fijar las remuneraciones,

7 honorarios, viáticos del Gerente General y el Presidente de la compañía y

8 asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer

9 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General

10 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su

11 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, fijar

12 un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva legal para

13 la sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre

14 disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a

15 su consideración el Gerente General; h) Reformar los presentes estatutos;

16 i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales,

17 Subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que

18 al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la

19 **representación legal por ser simples administradores internos;** j) Consentir

20 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; k)

21 Interpretar en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se

22 presente en la aplicación de los presentes estatutos; y, l) Ejercer las demás

23 atribuciones permitidas por la ley o en el contrato social orientadas a

24 solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo

25 que se presenten en la compañía, siempre que no estuvieran otorgadas al

26 Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL**

27 **PRESIDENTE.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ELECCIÓN DEL GERENTE**

28 **GENERAL Y EL PRESIDENTE.-** El Gerente General y el Presidente, socios o

1 no, serán elegidos por la Junta General para un período de DOS AÑOS,
 2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Gerente General tendrá los más
 3 amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción
 4 a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta
 5 General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades
 6 se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. ARTICULO
 7 VIGESIMO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- 1.- Serán
 8 atribuciones del Gerente General: a) Ejecutar todos los actos y celebrar
 9 todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b)
 10 Suscribir los certificados de aportación de los socios junto con el
 11 Presidente de la Compañía; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de
 12 Junta General de Socios, sus expedientes y demás libros de la Compañía;
 13 d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán
 14 ser puestas a consideración de la Junta General de Socios; e) Ejercer la
 15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera
 16 individual; f) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y, g)
 17 Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y
 18 los presentes estatutos; no obstante sus amplias atribuciones deberá
 19 cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de
 20 Socios. 2.- Serán atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de
 21 Junta General de Socios; b) Firmar conjuntamente con el Secretario, las
 22 Actas de Junta General de Socios; c) Ejercer la representación legal,
 23 judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual. d) Suscribir
 24 junto con el Gerente General los Certificados de Aportación de los socios;
 25 y, e) Las demás que le asigne la Junta General de Socios. ARTICULO
 26 VIGESIMO PRIMERO: DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.- El
 27 treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se
 28 hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales, debiendo

1 presentar el Gerente General, dentro de los sesenta días posteriores, el
2 Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con sus anexos para
3 conocimiento de la Junta General.- CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA
4 LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO
5 VIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo
6 de reserva hasta que éste alcance por lo menos igual al veinte por ciento
7 del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las
8 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.
9 ARTICULO VIGÈSIMO TERCERO: RESERVAS ESPECIALES.- La Junta General
10 podrá crear fondos con los porcentajes que juzgue convenientes para
11 eventualidades y reservas especiales que considere convenientes para el
12 desarrollo de la compañía, pero observando las disposiciones legales y
13 estatutarias respectivas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA
14 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la compañía
15 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que una vez
16 aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de practicadas
17 las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas
18 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, se distribuirá el saldo
19 de las utilidades entre los socios en proporción al valor pagado de las
20 participaciones, debiendo repartirse únicamente por utilidades líquidas y
21 percibidas. CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:
22 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CAUSALES DE DISOLUCIÓN.- Son causas de la
23 disolución de la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y las de los
24 presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS LIQUIDADORES.-
25 Disuelta la compañía entrará en estado de liquidación, para lo cual la Junta
26 General nombrará liquidadores y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente
27 General de la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.- CAPITULO
28 OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los socios

Número Operación **CIC202000006554**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
JARA TRIVIÑO MARGARITA DE JESUS	3,750.00
BEJARANO JARA RAISA NATALI	1,250.00
Total	5,000.00

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

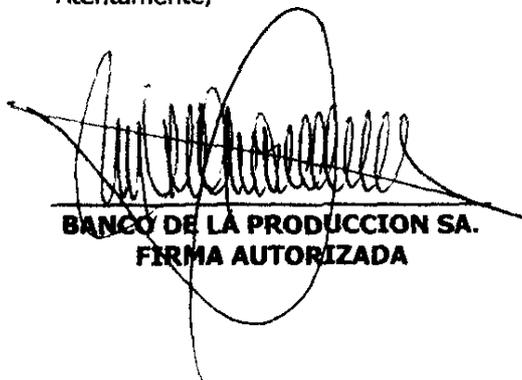
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CENPLAMEX CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL Jueves, agosto 22, 2013

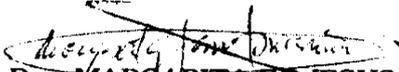
FECHA

(9)

1 socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna
2 naturaleza; SEGUNDA.- El capital de la compañía se encuentra
3 íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula
4 tercera de ésta escritura. TERCERA.- Las socias fundadoras declaran que
5 autorizan al ABOGADO DANIEL RAMOS PITA para que realice los trámites
6 de constitución de la compañía. CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL
7 CAPITAL.- El Capital suscrito de la compañía que asciende a DIEZ MIL
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ha sido pagado
9 por las socias fundadores de la siguiente forma: DRA. MARGARITA DE
10 JESUS JARA TRIVIÑO ha suscrito siete mil quinientas participaciones de
11 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado el
12 equivalente al cincuenta por ciento del valor de cada una sus
13 participaciones; RAISA NATALI BEJARANO JARA ha suscrito dos mil
14 quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
15 Norteamérica cada una, y ha pagado el equivalente al cincuenta por ciento
16 del valor de cada una sus participaciones. Estos valores se encuentran
17 depositados en una Cuenta de Integración de Capital en una institución
18 bancaria, cuyo certificado se adjunta a la presente escritura como
19 documento habilitante. El saldo del capital suscrito, será pagado en el plazo
20 de doce meses contados desde la inscripción de la presente escritura en el
21 Registro Mercantil.- Sírvase señor Notario agregar las formalidades de
22 estilo para la validez de lo declarado y agregue o incorpore en la matriz,
23 según corresponda, los documentos habilitantes y más documentos que
24 acompañe. Firmado ilegible Abogado Daniel Ramos Pita Registro Profesional
25 cero nueve -mil novecientos noventa y uno -tres del Foro de Abogados del
26 Guayas. Hasta aquí la Constitución de la Compañía que las comparecientes
27 aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta sus
28 efectos legales consiguientes. Leída que le fue a las comparecientes esta

1 escritura integramente por mí, el Notario, dichas otorgantes se afirman, se
2 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3

4 
5 Dra. MARGARITA DE JESUS JARA TRIVIÑO

6 C.C. # 0906795455

7 C.V. # 204-0221

8

9 
10 SRTA. RAISA NATALI BEJARANO JARA

11 C.C. # 0916042336

12 C.V. # 952-0184

13




Dr. Renata C. Esteves Sainudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FÉ DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y
RUBRICO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.




Dr. Renata C. Esteves Sainudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

(8)

ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy y al margen de la matriz de fecha veintitrés de Agosto del dos mil trece, tomé nota de la **Resolución número SC.IJ.DJC.G 13.0005614**, de fecha 23 de Septiembre del 2003, emitida por la **ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, EN CALIDAD DE ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, APRUEBA LA CONSTITUCION DE CENPLAMEX CIA. LTDA.**, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Notarial vigente, DOY FE.-

Guayaquil, a 30 de Septiembre del 2013.-



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.119
FECHA DE REPERTORIO:02/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:08:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005614, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el 23 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CENPLAMEX CIA. LTDA.**, de fojas 138.666 a 138.684, Registro Mercantil número 18.526. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 45119



Guayaquil, 07 de octubre de 2013

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 0670642



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0028640

Guayaquil, 30 OCT 2013

Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENPLAMEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm